



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12282

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir el Convenio de Capacitación y Cooperación entre la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario del área, Dr. Néstor Alejandro Nicolás, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, que tiene por objeto la formación, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento de recursos humanos de ambas partes; cuyo modelo obra a fs. 3 y 4 del Expediente Nº S-85.045/17.- D.E. y D-00253/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA POR DECRETO N° 1783 LANÚS

DE FECHA 21 JUN 2017

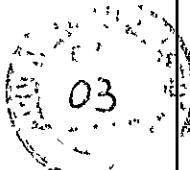
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12282

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANÚS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de de 2016, entre la Subsecretaría de Emergencias - SSEMERG -, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Avenida Regimiento de los Patricios Nº 1142, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Subsecretario del área, Dr. Néstor Alejandro, Nicolás, en adelante "LA SSEMERG" y Municipalidad de Lanús, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen Nº 3863, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Act. Néstor Grindetti, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación conforme a las siguientes cláusulas particulares, mediante las cuales las Instituciones firmantes se regirán y promoverán la Cooperación para:



PRIMERA: La formación, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento de recursos humanos necesarios para proyectar y desarrollar los planes de respuestas ante emergencias tanto de "LA SSEMERG" y "EL MUNICIPIO", en lo concerniente a las misiones y funciones inherentes de cada una de las partes involucradas.

SEGUNDA: La ejecución conjunta y coordinada de asistencia técnica en áreas de mutuo interés y en situaciones de Emergencia.

TERCERA: El intercambio de información técnica, respetando las normativas federales vigentes y decretos que las reglamentan. Así mismo, la normativa jurisdiccional nacional, municipal y de la CABA, en lo que respecta a incumbencias de cada uno de los organismos involucrados.

CUARTA: Los programas de formación, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento serán suscriptos por los titulares de las Instituciones firmantes, o por quienes estos designen expresamente en representación de "LA SSEMERG" y/o "EL MUNICIPIO".

QUINTA: EL MUNICIPIO libera a LA SSEMERG de toda responsabilidad civil contractual o extracontractual por cualquier daño o lesión, muerte, perjuicio natural, moral o económico. Así mismo renuncia a todo tipo de cobro de indemnización, reclamo, demanda o acción por perjuicios derivados de la labor acordada que se efectué en el marco de las acciones derivadas del presente convenio.

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas de trabajo podrán ser publicados por las partes conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. Los mismos serán de propiedad común debiendo acordarse en forma expresa la regulación de tales aspectos.

CORRESPONDE EXPEDIENTE LIMA 3-85045/14-



SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de "2 (dos)" años a partir de su firma, renovable automáticamente por iguales periodos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.

NOVENA: por cualquier divergencia que pudiera surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Nacionales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMA: El presente Convenio podrá ser rescindido con o sin expresión de causa, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita, con 3 (tres) meses de anticipación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha enunciados ut supra.

